



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 449

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	8.772.394.013,00
Saldo Rubro:	31.199.959.133,00	

Valor Total del Certificado: 8.772.394.013,00

OBJETO CDP : ejecucion colectiva laboral de las actividades misionales de atencion en salud en areas de la medicina general asistencial general y enfermeria en la ese hus

Por un plazo hasta **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga a **28-04-2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291**

Entre los suscritos a saber, **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **AMPARO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.669 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANAMIENTO AMBIENTAL. -DARSALUD AT** con NIT 900.494.981-4, con acta de constitución No. 008 de fecha 21 de Noviembre de 2011, según certificación expedida por el ministerio de trabajo- dirección territorial oficina especial de Barrancabermeja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que según requerimiento efectuado por los Subgerentes de servicios ambulatorios, servicios médicos, servicios de enfermería, servicios apoyo diagnóstico, servicios quirúrgicos, servicios alto costo, subgerencia mujer y la infancia, el profesional universitario servicios básicos y la jefe de la oficina asesora de calidad; la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN** de la presente **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, **2)** Que la ESE HUS presenta en la actualidad con la necesidad de contratar los procesos asistenciales de las subgerencias de alto costo, ambulatoria y apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, de servicios médicos, de enfermería, mujer y la infancia, de servicios quirúrgicos y de servicios básicos, con miras a suplir la carencia de: mensajeros, camilleros, auxiliares de enfermería, enfermera jefes, psicóloga clínica, tecnólogo en radioterapia, tecnólogo en rayos x, médicos generales, terapeuta respiratorio, médico físico químico, médico para servicios de urgencias y traslado, médico jefe servicio de urgencias, medico CRU, médico general medicina interna, técnico para encefalograma, operarios, instrumentador quirúrgico, médico general de recuperación, psicólogo, terapia física – fisioterapeuta, fonoaudiología – terapia de lenguaje, terapia ocupacional, óptica, tecnólogo en prótesis nivel II, auxiliar de prótesis de ortesis, audiológica, auxiliar de farmacia, regentes de dispensación, químico farmacéutico, nutricionistas, operario lactario, operarias de nutrición, bacteriólogo de banco de sangre, bacteriólogos, auxiliar banco de sangre, auxiliar de laboratorio, bacteriólogo especialista en calidad, citotecnólogo, auxiliar de patología, tecnólogo en rx, médico epidemiólogo, conductores de ambulancia. De acuerdo a los requerimientos realizados por cada una de las dependencias. **3)** Que de no materializarse la contratación de los procesos asistenciales, se estaría paralizando la prestación de los servicio de salud, toda vez que la entidad cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud, en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. **4.)** Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. **5.)** Que la Resolución 323 de 2014 por medio de la cual se adecua el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal, encontrando entre estos en el artículo 15 numeral 15.1 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 07 numeral 7.1 de la resolución 323 de 2014 las cuantías el cual reza: *“Primera cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación por LICITACION PUBLICA que reza: *“Por este procedimiento se señalará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE HUS, se encuadren en la Primera Cuantía y se publicará sin excepción en el portal único de contratación...”*. A su vez los artículos 15 y 7 del Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2014 y la Resolución 323 de 2014 respectivamente define la Primera Cuantía como *“... aquella que supere la suma equivalente a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. **6.)** Que la ESE HUS mediante aviso de fecha 02 de Mayo de 2016 dio inicio al proceso de licitación No. 07-2016, cuyo objeto es la: **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”**. **7.)** Que dentro del presente proceso licitatorio se recibió la propuesta presentada por: **DARSALUD A.T, identificada con NIT. 900.494.981-4**, el día 20 de Mayo de 2016 **8.)** Que



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291

una vez efectuada la evaluación financiera, técnica y jurídica de la propuesta recibida se determinó que la propuesta presentada por **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANAMIENTO AMBIENTAL. –DARSALUD AT**, representada legalmente por **AMPARO VARGAS MENDEZ** cumplió con los criterios de evaluación y precio para la contratación de la ejecución de **ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** requerido por las subgerencias de servicios, oficinas asesoras y gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **9.)** Que a través de audiencia celebrada el día 09 de Junio de 2016 se adjudicó el contrato a **DARSALUD AT** por lo cual teniendo en cuenta lo anterior es procedente la celebración del contrato con **DARSALUD AT. 10.)** Que en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato COLECTIVO LABORAL tiene por objeto la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **1.)** Ejecutar los servicios asistenciales en las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas y particularmente en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. **2.)** Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. **3.)** Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. (TABLA1. FACTORES ECONOMICOS DEL CONTRATO del Estudio Previo). **4.)** Dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de estos documentos. **5.)** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014. **6.)** Cada uno de los ejecutores del proceso deberá dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. **7.)** Se debe adoptar el proceso de gestión ambiental para lo cual deberá socializar la guía para el manejo adecuado de residuos hospitalarios de la ESE HUS y evaluar la adherencia a la misma. **8.)** Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social y el decreto 1543 de 1997 del Ministerio de Salud y demás normas que regulen la materia, suministrando a sus ejecutores los elementos de barrera o contención para su protección personal para el proceso de manera segura. **9.)** Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social Salud y demás normas que regulen la materia, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. **10.)** Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del o (los) supervisor(es) Técnico del Contrato se sugiera. **11.)** Realizar al supervisor informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. **12.)** Cancelar en forma oportuna a los trabajadores y/o partícipes ejecutores todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral. **13.)** El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o en el reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particularmente en los lineamientos de la institución. **14.)** El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con los perfiles requeridos para la ejecución del proceso. **15.)** El contratista deberá suplir las



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291

necesidades de cada una de las unidades de servicio en los casos en que se presenten durante la ejecución del proceso, novedades, tales como: licencias, incapacidades por enfermedades o ausencias de cualquier índole, que llegará a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual se deberá reemplazar mediante personal idóneo que cumpla con el perfil solicitado dentro del presente estudio en un término máximo de 24 horas. Estas novedades serán coordinadas con el supervisor de cada subgerencia técnico-científica. 16.) La ESE HUS, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso asistencial, de conformidad al informe de supervisión. 17.) El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría parcial o total sobre la nómina liquidada por la empresa contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designará a la Unidad Funcional de Talento Humano. 18.) Cada uno de los ejecutores del contrato deberá encontrarse debidamente identificado a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS a fin de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud, para lo cual el contratista deberá proporcionar el carné de identificación a cada ejecutor y deberá cumplir con todas las exigencias en cuanto a documentación e implementos de seguridad necesarios para el proceso. 19.) Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 20.) Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 21.) Contar con un equipo coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del proceso a cargo del contratista. 22.) Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 23.) Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 24.) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. 25.) Poner a disposición del hospital, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 26.) El contratista deberá Implementar el Sistema y la política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 27.) El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la entidad. 28.) El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les sea asignada, lo cual será verificado por el supervisor técnico científico al que pertenezca el ejecutor. 29.) El contratista debe presentar el programa de auditoría de la empresa para entregar reporte trimestral de medición de la calidad de la historia clínica y registros asistenciales y la adherencia a protocolos, guías y políticas institucionales a la Oficina Asesora de Calidad. 30.) El contratista deberá disponer de dos (2) chalecos plomados de alta atenuación, especializados para el personal que en función a su labor debe estar expuesto a la radiación en la sala de cirugía, como la practica de 28 exámenes de vigilancia radiológica al personal que ocupacionalmente está expuesto. 31.) El contratista deberá certificar que el personal cumple con los requisitos y competencias requeridos por la ESE HUS para ejecutar el proceso. 32.) El contratista debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo por lo cual incluirá en el subprograma de medicina preventiva y del trabajo campañas para fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo de los ejecutores del contrato. 33.) El contratista deberá elaborar un reglamento específico para el contrato sindical que se suscriba que contendrá las garantías mínimas de sus afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1429 de 2010. 34.) Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución contenidas en la Resolución 232 de 2012 la cual deberá solicitarse a Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de la Información y deberá socializarse a los ejecutores del contrato. 35.) El contratista deberá garantizar que los ejecutores realicen los cursos requeridos en los perfiles necesarios para la habilitación dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato. 36.) Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.

TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.768.007.816)**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100201- Remuneración Servicios Técnicos operativo**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 449 de abril 28 de



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291

2016. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, se designara la Interventoría técnica en las subgerencias técnico científicas de la ESE HUS, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. En el caso de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de CONSULTA EXTERNA tendrán como interventor a la **Subgerencia de Servicios Ambulatorios,** así como de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de URGENCIAS tendrán como interventor a la Subgerencia de Servicios Médicos o a la que tenga este servicio a cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.-**



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 27 de la Resolución 323 de 2014 por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. LA CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento General** de las obligaciones contractuales. El valor del amparo de cumplimiento será del 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **B) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más **C) Calidad del Servicio:** el valor del amparo será por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor de este amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. **Parágrafo.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. . **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARSALUD AT
No. 291

objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la calle 62 No. 17ª-76 La ceiba en la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el 09 de Junio de 2016.

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente ESE HUS (E)

AMPARO VARGAS MENDEZ
DARSALUD AT

Vo.Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1207

A favor de **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL
DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANIAMIENTO
AMBIENTAL DARSALUD**

Con identificación No. 900494981 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°291 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
449	28/04/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	8.768.007.816,00

Valor Total Registro Presupuestal:

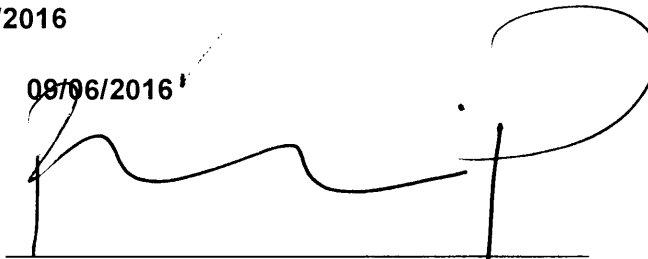
8.768.007.816,00

Objeto:

EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **09/06/2016**



PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 158

Estado : Confirmando

Fecha : 17/06/2016 12:00:00 a.m.

Detalle : ejecucion colectiva laboral de las actividades misionales de atencion en salud en areas de la medicina general asistencial general y enfermeria en la ese hus

Disponibilidad: 449

Fecha Disponibilidad: 28/04/2016 03:48:00 p.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 4.386.197,00
				Total :	\$ 4.386.197,00

Nombre reporte : PSRPIDisponibilidadMod

Usuario: OLS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2016	Póliza 1636930-9	Documento 11692585
Intermediario ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	Código 33619	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211692585

TOMADOR

NIT 9004949814	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD	
Dirección CL 62 17 A-76	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6959990

AFIANZADO

NIT 9004949814	Nombres y Apellidos ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
CALIDAD DEL SERVICIO	14-JUN-2016	17-JUN-2017	877.239.401,00	3.537.798,00			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14-JUN-2016	14-MAR-2017	877.239.401,00	2.624.508,00			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14-JUN-2016	14-SEP-2019	2.631.718.204,00	25.675.475,00			
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR		
Desde 14-JUN-2016	Hasta 14-SEP-2019	Días 1187	Desde 09-JUN-2016	Hasta 09-SEP-2019	\$31.837.781	\$5.094.045	\$36.931.826

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.386.197.006	Prima Anual \$14.913.071	Total Valor Asegurado \$4.386.197.006,00
-------------------------------	---	-----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
33619	ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	\$31.837.781

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-032-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N°291, REFERENTE A EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La oficina jurídica de la E.S.E. H.H.S. de Bucaramanga, en el marco de la Ley 1472 de 2014, ha examinado el presente documento y no encuentra inconvenientes para su inscripción en el Registro Único de Proformas de la E.S.E. H.H.S. de Bucaramanga.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0411425-0	REFERENCIA DE PAGO 01312631479
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	CODIGO 33619	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 12631479

TOMADOR ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD	NIT 9004949814
ASEGURADO ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD	NIT 9004949814
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 17 A-76	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6959990
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 62 # 17 A 76	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	104.268	16.683	120.951

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 09-JUN-2016 HASTA 09-SEP-2016	92	\$104.268	\$16.683	\$120.951

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 04-JUN-2016 HASTA 14-SEP-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO 40047	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA, SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
	ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	104.268

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001636930. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0411425-0	REFERENCIA DE PAGO 01312631479		
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	CÓDIGO 33619	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12631479	

TOMADOR ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD		NIT 9004949814	
ASEGURADO ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD		NIT 9004949814	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 17 A-76	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6959990	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N°291, REFERENTE A: EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La firma jurídica de la F.S.E. y los anexos formados del presente documento forman parte integrante del contrato y no se aceptan modificaciones.

4

[Handwritten signature]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 291 DE 2016** suscrito con "**ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL – DARSALUD AT**" el cual tiene fecha de suscripción el **(09) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 291 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 449**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1207** expedido el **09/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento: pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio No **1636930-9** expedida por SURAMERICANA el día **14/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0411425-0** expedida por SURAMERICANA el día **14/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(14)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Esteban Carlos Jiménez
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS, SUBGERENCIA DE APOYO
DIAGNOSTICO, SUBGERENCIA DE ENFERMERIA, SUBGERENCIA MUJER
INFANCIA, SUBGERENCIA ALTO COSTO, SUBGERENCIA QUIRURGICA,
SERVICIOS BASICOS, SUBGERENCIA SERVICIOS AMBULATORIOS Y
APOYO TERAPEUTICO (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 291 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL - DARSALUD AT** Cuyo Objeto es **"EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIONEN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Edgar Carlos Jaime
Oficina Asesora Jurídica